

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago;

PARTE OFICIAL

3. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
3. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantess y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Diciembre de 1924.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR NÚMERO 5.770.

Habiéndose presentado las epizootias a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el Reglamento de referencia.

Valladolid, 22 de Diciembre de 1924.—El Gobernador civil, Pablo Verdeguer.

Relación que se cita

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid.

Enfermedad presentada, viruela (propagación); término municipal infectado, Bercero; sitio en que radican los animales enfer-

mos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una faja de 250 metros a contar desde los límites del término hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, todos los de la especie ovina de la citada localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Laguna de Duero; sitio en que radican los animales enfermos, antigua laguna de dicho punto; zona declarada infecta. Límites: Norte, prado de la villa; Sur, edificios del pueblo; Este, carretera de Madrid; Oeste, camino de Simancas; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites señalados hacia el exterior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 207; dueño de los mismos, don Cleto Domínguez, vecino de Valladolid.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, fiebre aftosa; términos municipales infectados, Alaejos, Castrejón, Fuensaldaña, Medina de Rioseco, Mucientes, Olmedo, Quintanilla de Trigueros, Sieteiglesias de Trabancos, Torrelobatón y Valde-nebro de los Valles; sitio en que radican los animales enfermos, pueblos y términos respectivos; zona declarada infecta, los citados términos municipales en su totalidad hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una faja de 250 metros a contar desde los límites del término respectivo hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales receptibles; especie a que pertenecen los animales infectados, bovina, ovina, caprina y porcina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales receptibles de las mencionadas localidades.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Valladolid, 22 de Diciembre de 1924.—El Inspector provincial, Carlos Díez Blas.

Núm. 5.813.

Diputación provincial de Valladolid

Ordenación de pagos.

CONTINGENTE PROVINCIAL

La Comisión provincial, en sesión del día 24 de Diciembre, acordó la publicación en el «Boletín Oficial» de la lista de Ayuntamientos que no han satisfecho las cuotas repartidas en el segundo trimestre del ejercicio de 1924-25, durante el período voluntario del mismo.

Esta Ordenación de pagos con vista del párrafo 7.º de la base 4.ª del pliego de condiciones para el arriendo de la recaudación provincial y de conformidad con el artículo 107 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en uso de las facultades que la concede el Real decreto de 3 de Mayo de 1892, ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del ejercicio de 1924-25 los Ayuntamientos comprendidos en la relación que sigue, por Contingente provincial corriente, a pesar de haber transcurrido con exceso los plazos voluntarios, quedan incurridos en el único grado de apremio que señala el artículo 107 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si inmediatamente no satisfacen sus descubiertos, se entregarán lo

expedientes a los Agentes ejecutivos para la continuación de los procedimientos.

Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los interesados, con lo que quedará em-

pezado el procedimiento ejecutivo en su único período.

Así lo mando y firmo en Valladolid, a 29 de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—El Ordenador de pagos, *Mauro García*.

2.º trimestre de 1924-25

Relación de los descubiertos en dicho trimestre

AYUNTAMIENTOS	CORRIENTE			TOTAL — Pesetas
	Contingente — Pesetas	Contingente — Pesetas	Intereses — Pesetas	
Ceinos.	963'75	>	>	963'75
Cogeces de Iscar.	270'75	>	>	270'75
Laguna de Duero.	685'75	>	>	685'75
Megeces.	276	>	>	276
Melgar de arriba.	775'50	>	>	775'50
San Martín de Valvení.	656'25	>	>	656'25
San Miguel del Arroyo.	468'25	>	>	468'25
San Pedro de Latarce.	1287'50	>	>	1287'50
Santa Eufemia.	743'75	>	>	743'75
Serrada.	931'50	>	>	931'50
Siete Iglesias de Trabancos.	1793'25	>	>	1793'25
Simancas.	1383'50	>	>	1383'50
Velascalvaro.	465'50	>	>	465'50
Villalar de los Comuneros.	1501'50	>	>	1501'50
Villanueva de Duero.	733'25	>	>	733'25

Valladolid, 5 de Diciembre de 1924.—El Arrendatario, José Ramón Vallejo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 5.695.

Bercero.

Copia del inventario de todos los bienes, derechos y acciones que constituyen el patrimonio de este Municipio formado por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de esta villa, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal y en el 22 del Reglamento de la Hacienda municipal a saber:

1.º Un edificio situado en el casco de esta villa y su calle Real de Santa María, señalado con el número 13, que consta de planta baja y alta denominado «Casa Consistorial», que mide doscientos diez metros cuadrados, evaluado en seis mil pesetas. El Ayuntamiento carece de título de propiedad y posesión de dicho edificio, éste se halla libre de toda carga y gravamen y nada produce por estar destinado exclusivamente al servicio del mismo Ayuntamiento.

2.º Otro edificio situado en el casco de esta villa y su calle de San Roque, señalado con el número 13, consta de un solo piso y se denomina «Grupo Escolar», mide una superficie aproximada-

mente de cuatrocientos metros cuadrados y está evaluado en veinte mil pesetas. El Ayuntamiento carece de título de propiedad y posesión de dicho edificio, éste se halla libre de toda carga y gravamen y nada produce por estar destinado exclusivamente a las clases de primera enseñanza.

3.º Otro edificio situado en el casco de esta villa y su calle del Puerto de Santa María, señalado con el número 1, consta de planta baja y alta, no tiene denominación especial, mide una extensión de ciento veinte metros cuadrados aproximadamente, evaluado en mil cien pesetas. De este edificio tiene el Ayuntamiento copia de la escritura de cesión al mismo por don Tomás Rodríguez Martín, otorgada ante el Notario Doctor don Ignacio Bermúdez Sela, en la Ciudad de Valladolid el día nueve de Junio de mil ochocientos noventa y dos, se haya libre de toda carga y gravamen y nada produce por estar destinado a habitación de los señores Maestros de las Escuelas Nacionales de esta villa.

4.º Otro edificio situado en el casco de esta villa y su calle Real de Santiago, señalado con el número 13, no tiene denominación especial, mide una superficie aproximada de veinte metros cua-

drados, consta de un solo piso bajo y está evaluado en cien pesetas. El Ayuntamiento carece de título de propiedad y posesión de este edificio, se halla libre de toda carga y gravamen y nada produce por estar destinado a habitación de una de las familias de la beneficencia municipal.

5.º Otro edificio sin denominación especial, situado en el casco de esta villa y su calle del Barco, señalado con el número 1, consta de un solo piso y mide aproximadamente diez y seis metros cuadrados, estando evaluado en cien pesetas. El Ayuntamiento no tiene título de propiedad y posesión de este edificio y nada produce por estar destinado a habitación de una de las familias de la beneficencia municipal.

6.º Un solar, sin nombre especial, situado en el casco de esta villa y su plaza de Santiago, número 11, mide una superficie aproximada de diez y seis metros cuadrados y se evalúa en veinticinco pesetas. El Ayuntamiento no tiene título de propiedad y posesión de este solar y nada produce.

7.º Un prado, dehesa boyal, denominado «Las Vegas», radicante en este término municipal, al pago de su nombre, de cabida once hectáreas y veintidós áreas, linda, según resulta de su característica, con las fincas de los propietarios que a continuación se expresan:

Por el perímetro A, arroyo que baja de los molinos y va a Villalar.

Por el perímetro B, prado de don Alicia Pinilla y de Victorino González.

Por el perímetro C, con camino de los prados de la Bolla.

Por el perímetro D, prado de doña Matilde Zorita.

Por el perímetro E, terrenos labrados de herederos de María Peláez, Victorino González y Leonardo Berceruelo.

Por el perímetro F, prado de herederos de Victorio Martín; y Perímetro G, prado de Damiana Martín.

El Ayuntamiento carece de títulos de propiedad y posesión de este prado, no tiene carga ni gravamen y nada produce de ordinario, por su carácter de dehesa boyal.

8.º Otro prado, dehesa boyal, denominado «Valdecid», radicante en este término municipal al pago de su nombre, de cabida dos hectáreas, noventa y cinco

áreas y sesenta centiáreas, linda, según resulta de su característica, con las fincas de los propietarios que se expresan a continuación:

Por el perímetro A, prado de Hilarión González.

Por el perímetro B, terrenos labrados de Francisco García y siete más.

Por el perímetro C, terrenos labrados de Victoriana Ortega.

Por el perímetro D, terrenos labrados de herederos de María Peláez y siete más; y

Por el perímetro E, manantial de Valdecid.

El Ayuntamiento carece de título de propiedad y posesión de este prado; no tiene carga ni gravamen y nada produce de ordinario, por su carácter de dehesa boyal.

9.º Otro prado dehesa boyal, denominado «Valdebasejo» radicante en este término municipal al pago de su nombre, de cabida dos hectáreas, cuarenta y un áreas y veinte centiáreas, linda según resulta de su característica con las fincas de los propietarios que se expresan a continuación:

Por el perímetro A, terrenos labrados de Caya Martín y seis más; y

Por el perímetro B, terrenos labrados de Antonio Valle y seis más.

El Ayuntamiento carece de título de este prado y nada produce de ordinario, por la circunstancia de ser dehesa boyal, sin que tenga sobre él carga ni gravamen alguno.

10. Otro prado, dehesa boyal denominado «Eras del pozo de arriba», radicante en este término, al pago de Arenillas, de cabida una hectárea y ochenta áreas, linda según resulta de su característica con las fincas de los propietarios que se expresan a continuación:

Por el perímetro A, con terrenos labrados de Hilarión Peláez.

Por el perímetro C, terrenos labrados de Fidel Alonso y seis más.

Por el perímetro D, terrenos labrados de Leonardo Berceruelo y Pablo Aguado.

Por el perímetro E, terrenos labrados de Celestino Martín; y

Por el perímetro F, terrenos labrados de Alejandro Peláez.

El Ayuntamiento carece de título de propiedad y posesión de este prado, no pesa sobre el mismo carga ni gravamen y nada

produce de ordinario por la circunstancia de ser dehesa boyal.

11. Otro prado dehesa boyal, denominado «Eras de arriba de Arenillas», radicante en el término municipal de esta villa, al pago de Arenillas; de cabida dos hectáreas, cuarenta y dos áreas y veinte centiáreas, y todo él, según resulta de su característica, se halla rodeado de terrenos labrados de doña Matilde Zorita y doce más.

El Ayuntamiento carece de título de propiedad y posesión de este prado, no tiene el mismo carga ni gravamen alguno y nada produce de ordinario, por ser dehesa boyal.

El valor de los cinco prados que quedan mencionados y descritos, según tasación pericial ordenada por el Estado, asciende en junto a 2.997'7 pesetas.

12. Una inscripción procedente del 80 por 100 de Propios señalada con el número 3.712, que representa un capital de 25.988'94 pesetas y produce anualmente 1.039'55 pesetas, de las cuales descuenta el Estado el 20 por 100.

13. Una acción del Banco de España, fundación de don Lázaro Maestro, en favor de las Escuelas de ambos sexos de esta villa, señalada con el número 4.444, que representa un capital de 500 pesetas, cuyo producto anual varía.

14. Una fuente o caño de aguas para el abastecimiento de esta población en este término municipal, denominado «El Caño», al pago de su nombre y nada produce.

15. Otra fuente o caño de agua, con el mismo destino que la anterior, en este citado término, conocida con el nombre de «La Trillon», situada al pago de su nombre, con abrevadero para ganados, y nada produce.

16. Un baño de metal blanco, con destino a bañar enfermos cuando así se prescribe facultativamente, y nada produce.

17. Una colección de pesas y medidas del sistema métrico decimal, y nada produce.

18. El mobiliario existente en la Secretaría y otras dependencias del Ayuntamiento instaladas en la Casa Consistorial del mismo, consistente dicho mobiliario, en tres mesas de madera, tres sillones, uno de ellos en buen uso, con asiento de madera, y los otros dos con asiento de espadaña, en mediano uso; trace

sillas con asiento de madera, en buen uso, una estantería para colocar la documentación del Ayuntamiento y un estante para guardar la documentación del Juzgado, y nada produce.

19. Una urna de cristal, con destino a toda clase de votaciones secretas, y nada produce.

20. Una cadena métrica con sus agujas correspondientes y nada produce.

21. Un arca o caja de caudales con destino a guardar los fondos de este Ayuntamiento.

22. Dos globos de latón para operaciones de sorteo.

23. Un bastón de mando de autoridad, y diferentes sellos de la misma.

En cuya forma la Comisión municipal permanente, da por terminado este inventario, y le autoriza en la sesión de este día, en Bercero, a tres de Diciembre de mil novecientos veinticuatro. —Esteban de Fuentes.—Mariano Rodríguez.—Luis Martín.—Gregorio Alonso Gómez, Secretario. —Rubricados.

Diligencia.—Dada cuenta al Ayuntamiento pleno del inventario precedente, acordó prestarle su aprobación. Así resulta del acta de la sesión extraordinaria de este día, de que yo, el Secretario, certifico. —Bercero, a ocho de Diciembre de mil novecientos veinticuatro. —Gregorio Alonso Gómez, Secretario. —Rubricado.

Y para que conste y se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos legales, expido la presente copia, en Bercero, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos veinticuatro. —El Secretario, Gregorio Alonso Gómez.—V.º B.º, el Alcalde, Esteban de Fuentes.

Núm. 5.794.

Ceinos de Campos.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1924 a 1925, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admi-

tirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Ceinos de Campos, a 24 de Diciembre de 1924.—El Presidente, Alvaro Vielba.

Núm. 5.817.

Herrín de Campos.

Don Angel Giraldo Merino, Alcalde constitucional de Herrín de Campos.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión celebrada el día 29 de Octubre último, el que se instale el alumbrado en esta población, por medio de fluido eléctrico, por haber reconocido de conveniencia y utilidad pública, y que el pago de referido servicio se verifique con fondos del presupuesto municipal, durante los años porque haya de celebrarse el contrato; se anuncia al público referido acuerdo, a la vez que se hace saber que el pliego de condiciones para la subasta y celebración de la misma, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que durante dicho plazo, pueda presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo, que transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna por justa y legal que fuere.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del vecindario a los efectos indicados.

Herrín de Campos, a 26 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Angel Giraldo.

Núm. 5.818.

Herrín de Campos.

En los días 30 y 31 del mes en curso, de nueve a las dieciséis, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la cobranza del primero y segundo trimestres del repartimiento general de uti-

lidades del actual año, y valores pendientes de cobro de años anteriores, por el Recaudador designado por este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrín de Campos, a 26 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Angel Giraldo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

NUM. 5.819.

Don Cándido Valdés Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que por don Aquilino Burgos Lago, Procurador y vecino de Nava del Rey, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Junta permanente del Ayuntamiento de Nava del Rey, fecha diecinueve de Noviembre último, en que se tiene por firme el de veintidós de Octubre, mandando estar a la cuenta formulada por dicho Ayuntamiento en ocho de Julio próximo pasado.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, en providencia de veinte del actual mes, se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, veintisiete de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Licenciado, Cándido Valdés.

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 5.806.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago a doña Petra Mógica Granda de la cantidad de tres mil sesenta y nueve pesetas diez y ocho céntimos que le adeuda don Victor Conde Morán, se venden en pública subasta que tendrá lugar ante este Juzgado, el día quince de Enero próximo, a las once de su mañana, los bienes muebles embargados al demandado que al final se reseñan, advirtiéndose a los licitadores que

para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma. Pues así está acordado en ejecución de sentencia de autos de mayor cuantía seguidos entre dichas partes litigantes.

Dado en Valladolid, a ventidós de Diciembre mil novecientos veinticuatro.—Alejandro Gallo.—Ante mí: Licenciado Gregorio Nuñez.

Bienes embargados.

	Pesetas
8 bancos de carpintería	
a 40 pesetas uno	320
1 reloj de pared	15
1 mesa de escritorio de pino, con tres cajones	40
1 armario dentro del escritorio colgado en la pared	15
1 banqueta	8
Otro armario pequeño también colgado en la pared	12
2 calderos de zinc	10
1 escalera de mano de dos metros	15
2 ídem de tijera de metro y medio	35
4 maromas gruesas, tres de cañamo y una de esparto	100
1 macetero de madera pino	6
1 silla de madera de tijera	8
2 maceteros de madera	12
1 cuna de ídem	35
1 mesa de centro de chopo incompleta y otra de pino	30
1 mesa de cocina de pino	20
23 perchas de madera	7
1 arca de madera vieja	10
1 mesita de centro incompleta	15
6 caballetes pequeños de madera	30
2 escaleras	40
1 carretillo de mano	35
8 puertas viejas sin cristales	40
6 balaustres de madera para escalera	8
2 estanterías	20
4 caballetes viejos de madera	20

Total tasación 886
Valladolid, 22 de Diciembre de 1924.—El Secretario, Gregorio Nuñez.

408

Juzgados municipales.

Núm. 5.807.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Niceto Valverde Herrero, Abogado, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a don Eulogio Giménez Barrero de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas de principal y las costas en ejecución de juicio verbal civil, seguido contra doña Hilario Pérez Conde y don Francisco Alonso García, se sacan a pública subasta bajo el tipo total de mil pesetas los bienes inmuebles siguientes:

1.º La décima cuarta parte de una tierra huerta, sita en este término al pago de las Pedrajas o Puente encarnado, que le corresponde en pro indiviso al Francisco Alonso, en unión de su madre y hermanos, la cual hace próximamente cinco obradas, que linda al Norte camino de los Santos; Mediodía y Saliente, tierra del Colegio de Ingleses, y Poniente, la de Tomáa Villanueva; tasada dicha décima cuarta parte en setecientos catorce pesetas veintiocho céntimos.

2.º Otra décima cuarta parte de una tierra huerta al pago de los Vadillos, de dos obradas aproximadamente que corresponde al dicho Francisco en unión también de su madre y hermanos en pro indiviso la cual linda al Norte, con el camino o abrevadero; Mediodía, con malecón del río Esgueva; Norte, camino del Puente la Reina, y Poniente, huerta de José Castaño; tasada dicha décima cuarta parte en doscientas ochenta y cinco pesetas veintidós céntimos.

El acto del remate tendrá lugar el día veinte de Enero próximo a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su avalúo, debiendo consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de su tasación.

Dado en Valladolid, a doce de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—El Juez municipal, Niceto Valverde.—P. S. M., Narciso Martín.

409

Núm. 5.791.

VALLADOLID.—PLAZA

ORDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas, que se siguen en este Juzgado, por lesiones y malos tratos a Pilar Fernández, contra un individuo que el día diez del actual en unión de Desiderio Benito Herguedas, cometió el hecho, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado desconocido, por ignorarse el actual domicilio y paradero del mismo, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día siete de Enero próximo, y hora de las dieciséis y treinta, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que tenga lugar la publicación de la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a ventidós de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario suplente, Domiciano Casado.

Núm. 5.792.

VALLADOLID.—PLAZA

ORDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas, que se siguen en este Juzgado, por lesiones a Mariano Zumel, por una máquina del Ferrocarril del Norte de esta ciudad, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley, a expresado lesionado Mariano Zumel, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día siete de Enero próximo, y hora de las diez y treinta, a la celebración del juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Valladolid, a ventidós de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario suplente, Domiciano Casado.

Núm. 5.820.

MEDINA DEL CAMPO

Don Emiliano de Oyagüe Martín, Juez municipal encargado de la jurisdicción de esta villa.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, que pende en este Juzgado, del que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En la Villa de Medina del Campo, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, el señor don Emiliano de Oyagüe Martín, Juez municipal encargado de la jurisdicción, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, promovido por don César Araoz Alonso, casado, industrial, mayor de edad y de esta vecindad, contra don Toribio Arés, de ignorado domicilio, sobre reclamación de seiscientos veintitrés pesetas con cuarenta céntimos, como principal y quince pesetas cincuenta céntimos por gastos de protesto de una letra que se libró y aceptó el demandado y por falta de pago fué protestada en quince de Octubre último, interesándose embargo preventivo.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado de autos don Toribio Arés, de ignorado domicilio, a que una vez firme esta sentencia pague al demandante don César Araoz Alonso, de esta vecindad, la suma de seiscientos treinta y ocho pesetas con noventa céntimos, que son objeto de reclamación, a quien se le impone además, las costas del juicio; se ratifica el embargo preventivo elevándole a la categoría de definitivo, haciéndoselo saber al depositario de los objetos embargados, y para la notificación de esta sentencia por la rebeldía del demandado, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Emiliano de Oyagüe.

Y hallándose constituido y declarado en rebeldía el demandado don Toribio Arés, se le notifica esta sentencia por medio de edicto que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Medina del Campo, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Emiliano de Oyagüe.—El Secretario suplente, José Durán y Marcos.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación